# REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

---

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 000730 **DE 2026**

( 24 AGO 2026 )

*"Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. UAEJPMP-SAMC-002-2026".*

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, el Manual de Contratación de la UAEJPMP, y

**CONSIDERANDO**

Que la Coordinadora del Grupo Administrativo de la Secretaría General, presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad y los fundamentos técnicos, económicos y jurídicos para adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **UAEJPMP-SAMC-002-2026**, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios como operador logístico en la organización, coordinación y ejecución de eventos, actividades y/o reuniones que requiera la justicia penal militar y policial a nivel nacional*".

Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Unidad elaboró el proyecto de pliego de condiciones para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **UAEJPMP-SAMC-002-2026**, de conformidad con los estudios previos realizados según los parámetros del artículo 2.2.1.1.2.1.1 ibidem, que se publicaron junto con el aviso de convocatoria, el análisis del sector, fichas técnicas y documentos anexos en el Portal de Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II y en la página web de la entidad el 13 de mayo de 2026, por el término señalado en la citada norma.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, modificado y reglamentado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en consideración que la cuantía del presente proceso de contratación NO es superior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US125.000)**, que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme con lo publicado en Colombia Compra Eficiente para el año 2026, equivalen a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($511.708.497)**, la Unidad convocó a las MiPymes para que presentaran manifestación de interés en limitar el presente proceso de selección, diligenciando el Formulario Manifestación de interés convocatoria limitada a MiPymes, acreditando su condición.

Que, dentro del término establecido en el cronograma para el proceso de selección, la Entidad recibió las dos (2) solicitudes para limitar el proceso a Mipymes.

Que, en consecuencia, el presente proceso de selección fue limitado a convocatoria para MiPymes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones y anexos, esto es, del 14 al 21 de mayo de 2026, se presentaron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron resueltas mediante Formulario de Preguntas y Respuestas No. 1, el cual se publica con el presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II.

Que el presente proceso fue llevado al Comité de Contratación de la Entidad y, en sesión del 29 de mayo de 2026, dicho comité recomendó su apertura.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 000443 del 10 de junio de 2026, la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. UAEJPMP-SAMC-002-2026, que fue publicada el 11 de junio de 2026 en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.16, "Conformación de la lista de posibles oferentes y sorteo de consolidación de oferentes", del pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada, el 17 de junio de 2026 la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial procedió a realizar la selección de los diez (10) interesados que podrían presentar oferta al proceso, así:

| POSICIÓN | FECHA Y HORA DE INTERÉS | PROPONENTE |
|---|---|---|
| 3 | 11/06/2026 5:28 PM | FAVIAN JAIMES JAIMES |
| 5 | 12/06/2026 11:26 AM | SERVICIOS & SUMINISTROS CS S.A.S |
| 17 | 15/06/2026 9:19 PM | GEMGAL S.A.S |
| 19 | 11/06/2026 5:45 PM | INVERSIONES CFS SAS |
| 23 | 11/06/2026 7:57 PM | EFECTO S.A.S. |
| 25 | 12/06/2026 9:41 AM | PRODEPORT LTDA |
| 29 | 11/06/2026 7:33 PM | Q.M COMPANY S.A.S |
| 39 | 11/06/2026 8:13 PM | COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S. |
| 45 | 16/06/2026 1:17 PM | ASOCOA |
| 47 | 13/06/2026 7:21 PM | LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ |

Que el 14 de julio de 2026 se publicó la Adenda No. 1 al proceso de selección UAEJPMP-SAMC-002-2026, mediante la cual se modificó el numeral 4.1 "Estudio del Sector y de Costos" del Estudio Previo, con el fin de precisar la distribución estimada de los recursos conforme a la planeación institucional para el segundo semestre de la vigencia 2026 y las necesidades previstas para la ejecución del contrato; igualmente, se modificó el cronograma del proceso.

Que al pliego de condiciones definitivo y anexos, se presentaron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron respondidas mediante formulario de preguntas y respuestas, el cual fue debidamente publicado en la plataforma de SECOP II.

Que el 24 de julio de 2026, hasta las nueve (09:00) horas, según cronograma del proceso, se efectuó el cierre del proceso de selección, presentándose cinco (5) propuestas, como consta en la lista de proveedores emitida y publicada por la plataforma del Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, así:

| # | PROPONENTE |
|---|---|
| 1 | INVERSIONES CFS SAS |
| 2 | EFECTO SAS |
| 3 | ASOCIACIÓN COLOMBIA AVANZANDO |
| 4 | LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ |
| 5 | COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S |

Que, realizada la verificación de los requisitos habilitantes de las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras de las propuestas presentadas, el resultado de la evaluación preliminar fue debidamente publicado en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el 31 de julio de 2026.

Que la Unidad corrió traslado de los informes de evaluación preliminar por el término de tres (3) días hábiles, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, desde el 3 hasta el 5 de agosto de 2026, término durante el cual se presentaron subsanaciones, aclaraciones y observaciones por parte de los interesados.

Que, considerando las observaciones y documentos de subsanación presentados por los proponentes frente al informe de evaluación, se expidió la Adenda No. 2 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso.

Que, el 13 de agosto de 2026, el Comité Económico Evaluador solicitó a la empresa COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS S.A.S. aclaración y justificación de su oferta, ante la posible configuración de un valor artificialmente bajo, teniendo en cuenta el descuento del treinta y uno por ciento (31%) ofertado sobre el tarifario de bienes y servicios requeridos. En dicha solicitud se requirió al oferente presentar, dentro del término establecido, la justificación detallada y debidamente soportada de la estructura económica de su oferta, con el fin de verificar su razonabilidad, viabilidad y sostenibilidad durante la ejecución contractual.

Que, vencido el término otorgado por la Entidad para atender la solicitud de aclaración, COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS S.A.S. no presentó manifestación, aclaración o justificación alguna respecto del posible valor artificialmente bajo advertido por la Entidad.

Que, realizada la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, con las subsanaciones requeridas por los Comités Evaluadores Jurídico, Técnico y Económico, se elaboró el informe de evaluación, el cual fue publicado en el Portal de Contratación Pública – Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el 14 de agosto de 2026, junto con las respuestas a las observaciones recibidas al informe de evaluación preliminar.

Que, con posterioridad al vencimiento del término otorgado para atender la solicitud de aclaración por posibles precios artificialmente bajos, COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES Y SUMINISTROS S.A.S. presentó la justificación del valor de su oferta, la cual fue analizada y respondida por el Comité Económico Evaluador, quien señaló que su presentación fue extemporánea, toda vez que el término otorgado por la Entidad era de obligatorio cumplimiento. En consecuencia, se determinó no tener en cuenta la justificación de precios allegada el 14 de agosto de 2026, manteniéndose incólume la evaluación efectuada conforme a las condiciones y términos establecidos en el proceso de contratación.

Que, el mismo 14 de agosto de 2026, el proponente ASOCIACIÓN COLOMBIA AVANZANDO – ASOCOA presentó observación al informe de evaluación definitivo relacionado con la calificación obtenida en el factor de Emprendimiento y Empresas de Mujeres.

Que, realizada una validación por parte del Comité Técnico Evaluador respecto de la observación presentada, se identificó la necesidad de corregir la ponderación técnica asignada a ASOCOA. En consecuencia, la Entidad procedió a publicar el alcance al informe de evaluación definitivo el 18 de agosto de 2026, en los siguientes términos:

*"(...)* ***I. REQUISITOS HABILITANTES.***

*De conformidad con la designación del Comité Evaluador efectuado por la Ordenadora del Gasto, a continuación, se emite el consolidado de la verificación de requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada No. UAEJPMP-SAMC-002-2026, así:*

| # | PROPONENTE | RESULTADO VERIFICACIÓN DEFINITIVA JURÍDICA | RESULTADO VERIFICACIÓN DEFINITIVA FINANCIERA | RESULTADO VERIFICACIÓN DEFINITIVA TÉCNICA | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | INVERSIONES CFS SAS | Cumple | Cumple | Cumple | **HABILITADO** |
| 2 | EFECTO SAS | Cumple | Cumple | Cumple | **HABILITADO** |
| 3 | ASOCIACION COLOMBIA AVANZANDO | Cumple | Cumple | Cumple | **HABILITADO** |
| 4 | LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ | Cumple | Cumple | Cumple | **HABILITADO** |
| S | COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S | Cumple | Cumple | Cumple | **HABILITADO** |

***II. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.***

*En atención al resultado del informe de verificación de requisitos habilitantes, se procede a realizar la asignación del puntaje correspondiente a los proponentes que, se encuentran habilitados, de conformidad con los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, obteniéndose el siguiente resultado:*

| PROPONENTE | FACTOR ECONÓMICO | | FACTOR CALIDAD | OTROS FACTORES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Porcentaje de intermediación (30,00) | Porcentaje de descuento sobre el tarifario de bienes y servicios requeridos (30,00) | Acreditación de alianzas estratégicas con proveedores o de establecimientos propios de comercio (29,50) | Incentivo a la Industria Nacional (10,00) | Criterios diferenciales para MIPYME (0,25) | Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compras Públicas (0,25) | PUNTAJE FINAL |
| INVERSIONES CFS SAS | 27,48 | 9,96 | 29,50 | 10 | 0,25 | 0 | 77,19 |
| EFECTO SAS | 4,99 | 30,00 | 0 | 10 | 0,25 | 0,25 | 45,49 |
| ASOCIACION COLOMBIA AVANZANDO | 28,26 | 28,5 | 10 | 10 | 0,25 | 0,25 | 77,26 |
| LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ | 26,35 | 21,99 | 0 | 10 | 0,25 | 0,25 | 58,84 |
| COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S | Rechazada | Rechazada | 5 | 10 | 0,25 | 0,25 | Rechazada |

***NOTA 1.*** *Teniendo en cuenta que la evaluación jurídica, financiera y económica no tuvo modificaciones en su contenido, esta se mantiene incólume.*

***NOTA 2.*** *Se deja constancia que la evaluación la realizó cada uno de los miembros del comité evaluador respecto de cada una de sus competencias (Jurídica, financiera o técnica).*

*Como soporte del informe de verificación definitiva se adjuntan los siguientes documentos:*

*- Rta. observación ASOCOA – Ponderación evaluación técnica definitiva.*

*Dado en Bogotá el 18 de agosto de 2026".*

Que, el 18 de agosto de 2026 se recibieron observaciones por parte de INVERSIONES CFS SAS a las cuales se dio respuesta a través de mensaje publicado en la plataforma transaccional del SECOP II el día 19 de agosto de 2026.

Que el 24 de agosto de 2026 se publicó adenda No. 3 al proceso de selección UAEJPMP-SAMC-002-2026, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso.

Que, en virtud de lo expuesto, el Comité de Contratación, en sesión llevada a cabo el 24 de agosto de 2026, como consta en el acta de la misma fecha, recomendó a la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial adjudicar el proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UAEJPMP-SAMC-002-2026 a la ASOCIACIÓN COLOMBIA AVANZANDO, identificada con NIT 900387917-4, por cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, y por obtener el mayor puntaje respecto de los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, según el análisis efectuado por el Comité Evaluador desde cada uno de sus componentes jurídico, técnico y económico.

Que, de conformidad con lo anterior, la ordenadora del gasto procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UAEJPMP-SAMC-002-2026 a la ASOCIACIÓN COLOMBIA AVANZANDO, identificada con NIT 900387917-4, cuyo objeto corresponde a "Prestar los servicios como operador logístico en la organización, coordinación y ejecución de eventos, actividades y/o reuniones que requiera la justicia penal militar y policial a nivel nacional".

Que según lo establecido en el numeral 1.31. *"ADJUDICACIÓN"* del pliego de condiciones definitivo, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial realiza la adjudicación del contrato resultante del presente proceso de selección a través de acto administrativo motivado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. UAEJPMP-SAMC-002-2026, cuyo objeto consiste en "Prestar los servicios como operador logístico en la organización, coordinación y ejecución de eventos, actividades y/o reuniones que requiera la justicia penal militar y policial a nivel nacional", a la ASOCIACIÓN COLOMBIA AVANZANDO, identificada con NIT 900387917-4, representada legalmente por el señor **RAMIRO RESTREPO CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.894.046, por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con la propuesta presentada a través de la plataforma SECOP II, bajo las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones definitivo, los formularios y anexos presentados con la oferta y la propuesta económica ajustada, los cuales harán parte integral del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente resolución al representante legal de la ASOCIACIÓN COLOMBIA AVANZANDO. Para efectos de la notificación personal, el proponente, con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, autorizó a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial para que el presente acto administrativo le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en el Título III, Capítulo IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno por vía gubernativa, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 24 de agosto de 2026.

**ANA FABIOLA CASTRO RIVERA**
Secretaria General

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Revisó:** | Mónica Andrea González Osorio – Contratista | | 24/08/2026 |
| **Revisó:** | PD. Tatiana Paez Forero - Coordinadora Grupo de Contratos | | 24/08/2026 |
| **Proyectó:** | Danna Narváez Cortés - Abogada Grupo de Contratos | | 24/08/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. | | | |